

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

22. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO A BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 3º de diciembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad:

LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD Y SUS ANEXOS I A V

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD.

Artículo 1.- Objeto y competencia.

1. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm.4224, de 9 de septiembre) aprueba, las Bases Reguladoras, por procedimiento de concurrencia competitiva, de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro implantadas en Melilla para el desarrollo de proyectos de interés general en el ámbito del medio ambiente y la sostenibilidad en la ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV.
2. El objeto de estas subvenciones es la puesta en marcha de proyectos de interés general en el ámbito del medio ambiente y la sostenibilidad en la ciudad de Melilla, por parte de aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.
3. El órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones será el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad (artículo 11 del RGSCAM).

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios y actividades subvencionadas.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que se encuentren implantadas y cuyo domicilio social sea en la ciudad de Melilla, en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas y tener personalidad jurídica propia.
 - b) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - c) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Delegación del Gobierno, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
 - d) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
2. El otorgamiento de la subvención se atenderá a estas normas:
 1. Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en estas bases.
 2. No serán invocables como precedente.
 3. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4 a 6. La justificación por parte de las entidades de no estar incursas